

ORDENANZA N° 665/1974

VISTO:

La finalidad de las Obras Cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que, según manifestaciones del Señor Jefe del Distrito Galvense de Obras Sanitarias de la Nación, la empresa dispondría dentro de breves días su habilitación provisoria;

Que es menester reglamentar sobre el particular, en defensa de los intereses municipales y vecinos que colaboraron con dicha obra, abonando la totalidad del importe correspondiente; encomendado a la referida repartición el trámite a seguir para autorizar las respectivas conexiones;

Por ello, el Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente;

ORDENANZA

ART.1°)- SOLICITAR a la empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN, que para autorizar las conexiones Cloacales domiciliarias, exija la presentación de una Certificación Municipal; que se otorgará sin cargo alguno para el frentista.-----

ART.2°)- La referida certificación se otorgará: Con prioridad 1: A quienes hayan saldado a la fecha de pedido, la totalidad del costo de la obra. Con prioridad 2: A quienes, habiéndose acogido a un plan de pago en cuotas, estén al día con el mismo.-----

ART.3°)- Bajo ningún concepto se otorgará la referida certificación a quienes no se encuentren inscriptos.-----

ART.4°)-REMITIR al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 5 DE DICIEMBRE DE 1974.-